ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Simacota, veintidos (22) de enero de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. Según lo anterior, se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución N° 304 del 2024 la cual modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, presta sus servicios a los habitantes del Municipio de Simacota y su sede adscrita del bajo Simacota, el centro de salud de Puerto Nuevo, a quienes se les debe garantizar la cobertura y asistencia de forma eficiente y eficaz, siendo necesario contar con el suministro de combustible para abastecer el parque automotor y las plantas eléctricas de su propiedad.

Que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, cuenta con un parque automotor integrado por 5 ambulancias de su propiedad, las cuales funcionan en las 3 instituciones prestadoras de salud, (E.S.E. Hospital Integrado San Roque ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, así mismo el Centro de Salud ubicado en la Vereda Puerto Nuevo y en el Puesto de Salud ubicado en la Vereda El Guamo, Simacota Yarigüies), estos vehículos son: **MITSUBISHI** de placas **0SA-555; TOYOTA HILUX** de placas **OSF-148; TOYOTA LAND CRUICER** de placas **OSF-147; CHEVROLET D-MAX** de placas **0SA-961;** y **NISSAN** de placas **OSB-155**

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, en desarrollo de las brigadas o jornadas de salud, requiere el abastecimiento de combustible, para los vehículos que trasportaran el recurso humano, los equipos, los materiales y los medicamentos, hacia las diferentes infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, esto, en beneficio de la población del área de influencia.

Que es imprescindible contar con el abastecimiento de combustible, para la prestación del servicio de referencia y contra referencia, que facilita el flujo de usuarios y elementos de ayuda diagnostica entre los organismos de salud y las unidades familiares. Así pues, de no llevarse a cabo la realización de esta contratación, la atención en salud se vería afecta, por fallas en el servicio del transporte asistencial básico o por la falta de instrumentos que permitan la prestación de servicios de salud en forma oportuna y eficaz.

Que teniendo en cuenta la red de servicios que debe cubrir la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, en el Municipio de Simacota, incluida el área urbana y rural, se requiere del suministro de combustible, lubricantes y filtros para los vehículos ambulancia de su propiedad, que son utilizados en el traslado de pacientes a otras instituciones prestadoras de servicios de salud de nivel superior.

Que el hospital posee plantas eléctricas que se utilizan comúnmente cuando hay cortes en la generación de energía eléctrica, por tal motivo es evidente el requerimiento de combustible, para garantizar la continuidad de los procesos que se adelantan y evitar la interrupción indebida de los servicios de salud que pueden afectar o poner en riesgo la vida de los pacientes que se encuentran en la entidad.

Que, el no abastecimiento de combustible acarreará graves consecuencias para la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, ya que podría generar riesgos en la salud de los pacientes que son remitidos en ambulancias hacia otras instituciones de nivel superior. Además, se vería afectado el funcionamiento de las plantas eléctricas, que son el respaldo con el que cuenta la entidad para mantener en funcionamiento los equipos con los que cuenta la entidad.

Que el oportuno suministro de combustible, evita que la E.S.E ponga en peligro la vida de los pacientes al no contar con las condiciones óptimas y de calidad para dar una buena atención, mencionando que es más que necesario contar con combustible permanente para las ambulancias en el caso de presentarse una urgencia que deba ser remitida a un hospital de mayor complejidad.

Que es conviene decir que, se deberá garantizar en todo momento el suministro de los servicios aquí contratados para los centros de salud de Simacota Yarigüies compuesto por los centros de salud de las veredas Puerto Nuevo y El Guamo.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER ",** lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

a) IDONEIDAD:

Persona natural o jurídica que contenga una actividad económica relacionada con el alcance del presente proceso de contratación.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente relacionada con el objeto contractual, que permita mejorar la atención a los usuarios que requieren del servicio de salud de la E.S.E.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de suministros con una persona

natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER ".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR ENTRE OTRAS LOS SIGUIENTES INSUMOS:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
01	ACPM	GALON	$10.940
02	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$16.140
MITSUBISHI PLACAS OSA -555			
03	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$24.910
04	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$36.676
05	HELIX 20W50 5/4	UNIDAD	$217.035
06	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
07	FILTROS DE COMBUSTIBLE 2	UNIDAD	$155.820
TOYOTA HILUX PLACAS OSF-148			
08	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$27.030
09	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$37.736
10	HELIX 20W50 5/4	UNIDAD	$217.035
11	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
12	FILTROS DE COMBUSTIBLE 2	UNIDAD	$ 155.820
DIMAX PLACAS OSA-961			
13	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$25.599
14	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$42.877
15	MOBIL 15W-40 5/4	UNIDAD	$150.255
16	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
17	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$155.820
NISSAN PLACAS OSB-155			
18	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$26.712
19	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$46.746
20	MOBIL 15W-40 5/4	UNIDAD	$150.255
21	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$89.040

22	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UNIDAD	$72.345
LAN CRUSER TOYOTA – OSF 147			
23	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$44.520
24	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$66.780
25	MOBIL 15W-50 5/4	UNIDAD	$150.255
26	ENGRASE	UNIDAD	$6.678
27	FILTROS DE ACPM 2	UNIDAD	$155.820
PLANTA ELECTRICA			
28	RIMULA 15W-40 GALON	UNIDAD	$131.334

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a:

1. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **4.** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. **5.** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **6.** Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **8.** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al

valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delega un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, la E.S.E. incluya en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

El Artículo 13 de La Ley 1150 De 2007, prevé: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Para satisfacer el presente objeto contractual la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, adelantara el proceso contractual a través de la modalidad de selección de Contratación Directa por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como es señalado en el Artículo 19 de la Resolución N° 304 del 2024 por medio del cual se modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, el cual señala:

> ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es la modalidad de selección de contratistas en la que se le solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los casos enlistados en el art 19.1 del estatuto de contratación, estas son:*
>
> ***19.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER",** resulta apropiado celebrar un Contrato de Suministro, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Suministro

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para le ejecución del presente contrato será **ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del acta de inicio.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

5.4. VALOR: El valor será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR**.**

5.5. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a la facturación generada teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y conforme al consumo de combustible, de Gasolina Corriente y ACPM, filtros y demás líquidos e insumos requeridos por cada ambulancia, previas órdenes de pedido por parte de la E.S.E. y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; aportando los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: **1)** Factura especificando la descripción del producto suministrado, cantidad, valor unitario y valor total, según corresponda. **2)** Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF y Parafiscales en caso de estar obligado. **3)** Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), LUBRICANTES Y FILTROS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELÉCTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER".

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere con el suministro de combustible y ACPM para el parque automotor de la entidad y su planta eléctrica?

Sí, contar con el suministro permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER asegure a sus usuarios que los servicios que se prestan, cuentan con una respuesta oportuna y eficiente ante cualquier emergencia. Que contar con el suministro de combustible, lubricantes y filtros permite tener disponibilidad permanente de las ambulancias ante cualquier actividad que se requiera de ellas. Además de ello, la E.S.E cuenta con plantas eléctricas las cuales son esenciales para el funcionamiento continuo y permanente de los equipos del hospital.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

La persona deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual y que el valor sea igual o superior al presupuesto inicial del presente proceso.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

6.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de suministro, cuando se requirió la ejecución de determinadas actividades.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y

compararlos con los celebrados en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA:

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
No. DE CONTRATO	007-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y OTROS ARTICULOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, SEGUN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD
VALOR DEL CONTRATO	$30.000.000
PLAZO DEL CONTRATO	359 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:

ENTIDAD	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA
No. DE CONTRATO	021-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	27.868.898
PLAZO DEL CONTRATO	270 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Para la determinación del valor estimado del presente proceso de contratación y no incurrir en sobrecostos se tuvo en cuenta el ***ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA,*** en el cual se estableció que el valor del contrato va acorde a la duración del mismo y a la cantidad de suministros de gasolina, ACPM, aceites y filtros que adquiera la entidad mensualmente, por lo que es estableció como valor total del contrato un monto agotable de **$30.000.000**, teniendo en cuenta que es la disponibilidad presupuestal asignada en los RUBROS PRESUPUESTALES, para el suministro de

combustible, es decir, son los únicos recursos con los que actualmente cuenta la entidad para la ejecución del contrato en la presente vigencia. Por lo anterior, se establece que el valor estimado del presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **$30.000.000.**

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, recursos disponibles presupuestados en el **CDP No. 079 del 22 de enero de 2026**. **2.4.5.01.03.01.01 Adquisición de Combustibles, Lubricantes**, por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER; convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación de la referencia**.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Cra 2 N 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y

generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la Entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de la información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada del costo	Desequilibrio Económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor

5	Especifica	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias pos contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando exista insuficiencia de mano de obra o profesionales especialistas	Incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Bajo	Menor

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El Artículo 66, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.) prevé: "Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.".

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá al contratista la constitución de garantías.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del conductor de la ambulancia de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque Simacota – Santander, quien haga sus veces, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, de conformidad con:

a) El Articulo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), **señala: "ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".** Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculadas para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL

CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, Cuyo NIT N 890.203.887-7, creada mediante Acuerdo 024 del 23 de

agosto de 1999, proferido por el Concejo Municipal de Simacota – Santander, otorgó las facultades para contratar, al gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso Aspectos Jurídicos: Juliana Movil Jaimes. Asesora Jurídica Externa.